

JND / 14

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 07 DIC 2021

VISTO: la gestión de la Secretaría Nacional de Drogas para la celebración del Convenio de Cooperación para la implementación del Programa “Familias Fuertes”;

RESULTANDO: I) que el mismo involucra al Ministerio de Salud Pública (MSP), a la Junta Nacional de Drogas (JND), a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

II) que dicho Convenio tiene por objeto orientar a las familias a mejorar la salud y el desarrollo de los adolescentes, con el propósito de prevenir conductas de riesgo a través del fortalecimiento de los lazos familiares y el logro de una comunicación efectiva;

III) que el programa “Familias Fuertes” forma parte de la “Estrategia y Plan de Acción Regional sobre Adolescentes y Jóvenes” de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), y tiene por objetivo fortalecer los lazos familiares, promover una comunicación efectiva entre padres o referentes afectivos e hijos y contribuir a prevenir conductas de riesgo en adolescentes entre 10 y 14 años de edad, a través de la capacitación en habilidades de crianza y relación familiar;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, organizar comités o grupos de trabajo permanentes o transitorios para atender el tratamiento de temas específicos, entre otras;

II) que el mencionado Convenio no implica erogaciones para la Junta Nacional de Drogas por lo que, no resulta necesaria la intervención

previa del Tribunal de Cuentas establecida en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

III) que se encomienda al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas la firma del mencionado Convenio de Cooperación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

RESUELVE:

- 1°) Apruébase el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa “Familias Fuertes” a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, la Junta Nacional de Drogas, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la Administración de las Obras Sanitarias, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas y la Administración Nacional de Telecomunicaciones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°) Encomiéndase al Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas la firma del mencionado Convenio de Cooperación.
- 3°) Comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República